

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

30 MAY 2018

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-18

- 887 - 18 52

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 448-CM-94- NORMAS PARA FOTOGRAFOS Y/O CAMAROGRAFOS PROFESIONALES Y MODIFICA ORDENANZA 2375-CM-2012.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 448-CM-94 Normas para fotógrafos y/camarografos.

Ordenanza 2934-CM-18 "Crea Comisión Fílmica Bariloche"


FUNDAMENTOS

En primer lugar y en virtud de la reciente sanción de la ordenanza 2934-CM-18 "Crea Comisión Fílmica Bariloche"- que regula la actividad audiovisual local- y en función de la vigencia la Ordenanza 448-CM-94 -que establece las Normas para fotógrafos y/o camarografos- se advierte la necesidad de evitar la superposición de ambas normativas, específicamente en lo que respecta a los requerimientos y a la inscripción de los profesionales de la actividad a los diferentes registros establecidos.

En tal sentido, la Ordenanza 448-CM-94, estipula una serie de requisitos para obtener la habilitación de fotógrafo y/o camarógrafo profesional, la inscripción en el registro de fotógrafos y/o camarografos y la credencial- otorgada por el Área Municipal de Turismo- la cual autoriza a dichos profesionales a desarrollar su actividad en el ejido municipal.

No obstante, si bien la citada ordenanza establece claramente las condiciones y las obligaciones que deben cumplir los fotógrafos y/o camárografos, no queda explicito que la misma rige exclusivamente para quienes ejercen su profesión en relación directa con la actividad turística local.

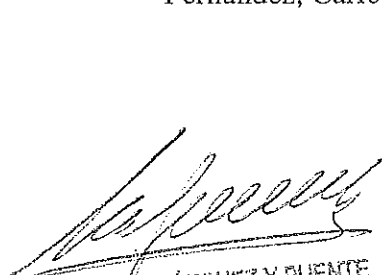
Es por ello que, a fin de evitar la ambivalencia de la normativa y determinar especialmente que la Ordenanza 448-CM-94 aplica a los fotógrafos y/o camarografos que ofrecen un servicio vinculada directamente al turista, resulta conveniente modificar

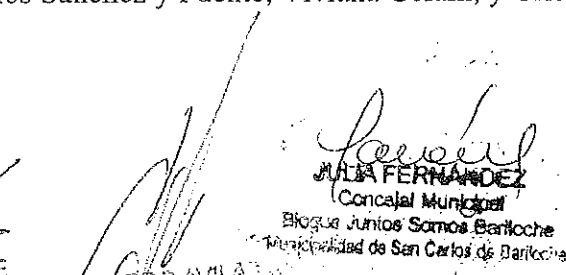
DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

la descripción sintética, el Artº 1) y el Artº2) de la Ordenanza 448-CM-94 y de esta manera dejar en manifiesto el objeto fundamental de la misma.

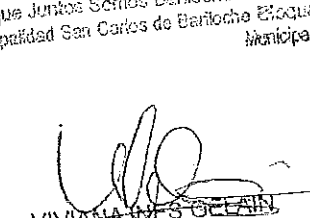
Por otro lado, debido a que la sanción de la norma data del año 1994, y que en la práctica surgen algunas indefiniciones surge la necesidad de modificar y actualizar la norma a fin de otorgar mayor precisión y una efectiva aplicación de la misma.

AUTORES: Concejal Claudia Contreras, Gerardo Ávila, Diego Benitez, Julia Fernández, Carlos Sanchez y Puente, Viviana Gelain, y Cristina Paineofil.


CARLOS SÁNCHEZ Y PUENTE
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad San Carlos de Bariloche


GERARDO AVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


VIVIANA GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CRISTINA PAINEO FIL
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Dirección de Fiscalización, Secretaria Municipal de Turismo

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal

DCLE	ORDENANZA	 <p data-bbox="1015 159 1294 203">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="979 271 1350 315">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	--

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art.1º) Se modifica DESCRIPCIÓN SINTÉTICA de la Ordenanza 448-CM-94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“NORMAS PARA FOTOGRAFOS Y/O CAMAROGRAFOS DE LA ACTIVIDAD TURISTICA LOCAL”.

Art.2º) Se modifica el Art.2º de la Ordenanza 448-CM-94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º) Para ejercer las funciones de fotógrafo y/o camarógrafo profesional, vinculadas exclusivamente al ofrecimiento de un servicio al turista, será requisito esencial contar con la pertinente habilitación otorgada por la Secretaría Municipal de Turismo.”


Art.3º) Se modifica el Art.3º de la Ordenanza 448-CM-94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º) Será considerado fotógrafo y/o camarógrafo profesional de la actividad turística local, toda persona que ofrezca servicios de fotografía o grabación de videos, en cualquiera de sus especialidades, en forma autónoma o en relación de dependencia y que posea idoneidad suficiente para dicha actividad, siempre que la misma se desarrolle en vinculación directa con los turistas que visitan la ciudad.”

Art.4º) Se modifica el Art.4º de la Ordenanza 448-CM-94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) Son requisitos para obtener la habilitación de fotógrafo y/o camarógrafo profesional:

a) Presentar una solicitud firmada por el candidato, detallando nombre apellido, dirección real, número telefónico y fotocopia de Documento nacional de Identidad con domicilio actualizado.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	---

b) Ser mayor de 18 años.

c) Acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche y una residencia permanente, para lo cual se podrá aceptar la siguiente documentación:

1. Declaración Jurada de Domicilio emitido por el Registro Civil.
2. Recibo de sueldo de empresas, organismos o personas físicas, con domicilio en San Carlos de Bariloche.
3. Factura de un servicio público a nombre del interesado.
4. Título o certificación de haber cursado estudios en entidades educativas con domicilio en San Carlos de Bariloche, o certificación de alumno regular.

d) Aprobar el examen teórico-práctico sobre conocimientos de técnicas fotográficas o de grabación de videos.

e) El examen requerido en el inciso d) será rendido ante un profesional designado por la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y el mismo deberá ser reglamentado por dicha autoridad en una instancia previa. El costo del examen es el estipulado en la Ordenanza 2374-CM-12 y 2375-CM-12 o las que en el futuro la reemplace.


f) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.

g) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos que acredite la posesión de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

h) Presentación de su Libreta Sanitaria y fotocopia de la misma, la cual deberá mantener actualizada mientras ejerza su profesión.

i) Dos fotografías 4 X 4 de frente.

j) Presentar Certificado Nacional de Reincidencia otorgado por el registro Nacional de Reincidencia.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	---

k)En el caso de las personas que se desempeñen como fotógrafos y/o camarógrafos profesionales en relación de dependencia, no deberán cumplimentar los requisitos dispuestos en el artículo 4°) inciso f) y g). En su lugar deberán presentar original y fotocopia del último recibo de sueldo o en su defecto la constancia del Alta Temprana emitida por el organismo competente .”

Art. 5°) Se modifica el Art.5° de la Ordenanza 448-CM-94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.5°)Una vez cumplidos los requisitos del artículo 4°, previo a su inscripción en el Registro de Habilitaciones de Fotógrafos y/o Camarógrafos, y a la entrega de la credencial habilitante, el solicitante deberá abonar una inscripción que se fija en \$1000 (mil). Asimismo deberá abonar el canon anual, que se dividirá en dos (2) pagos semestrales, con vencimiento el 31 de enero y el 31 de julio de cada año y consistirá en cada oportunidad en una suma equivalente \$500 (quinientos), conforme a la Ordenanza 2374-CM-12 o 2375-CM-12 o las que a futuro la reemplace.”


Art.6°) Se modifica el Art.13° de la Ordenanza 448-CM-94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 13°) “La verificación de infracciones a la presente ordenanza, será sancionado con las multas estipuladas en el Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-2012 o la que a futuro la reemplace.”

Art.7°) Se modifica el Art.23° de la Ordenanza 448-CM-94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“No residentes: Los fotógrafos y/o camarógrafos profesionales, nacionales o extranjeros, que se encuentren temporariamente ofreciendo servicios de fotografía y/o filmación al turista, en espacios o recintos determinados para uso público, deberán acreditar su condición de profesional o idóneo ante la Secretaría Municipal de Turismo, y abonar 1(UNA) inscripción y 1(UNO) canon anual, según lo estipulado en el artículo 5° de la presente ordenanza, para obtener la habilitación correspondiente a la duración de 3(TRES) meses. Quedará a consideración de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la autorización temporaria para realizar el trabajo.”

Art.8°) Se incorpora el Art.25) a la Ordenanza 448-CM-94 el que quedará redactado

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

de la siguiente manera:

“Art. 25) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios de Reciprocidad con jurisdicciones aledañas al Ejido Municipal.

Art.9º) Se incorpora a la Ordenanza 2375-CM-12 Capitulo XX TASA POR SERVICIOS AL TURISTA, el Art.88 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.88 BIS: Para obtener el permiso de Fotógrafo y/o Camarógrafo vinculado al ofrecimiento de un servicio al turista se deberá abonar:

a) Fotógrafos y/o Camarógrafos residentes: una inscripción que se fija en \$1000 y el canon anual, que se dividirá en dos (2) pagos semestrales, con vencimiento el 31 de enero y el 31 de julio de cada año y consistirá en cada oportunidad en una suma equivalente \$500.

b)Fotógrafos y/o Camarógrafos: para el permiso temporario de hasta 3 meses, una inscripción que se fija en \$1000 y un canon anual correspondiente a \$1000 en un solo pago.

Art.10º) Se incorpora el Art. 193º Bis AL Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.193º BIS: Las infracciones a la Ordenanza 448-CM-94: “Normas para fotógrafos y/o camarógrafos de la actividad turística local” serán sancionadas de la siguiente forma:

a) incumplimiento por falta de habilitación de fotógrafo o camarógrafo profesional de la actividad turística local: multa de: \$4000.

b)incumplimiento por falta de acreditación durante el ejercicio de la actividad: \$1000”.

Art.11º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa confeccionar el texto ordenado de las ordenanzas que por la presente se modifican.

Art.12º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.